MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2021-MPCH/A

Chiclayo; 19 ENE. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El Memorando N° 707-2020-MPCH-GAF, el Informe Nº 232-2020-MPCH-GPP/SGPM emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, mediante el cual Aprueba la Modificación de los artículos 79°, 81°, 87°, 88°, 89° y 130° y la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Informe Legal N° 018-2021-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 303035, concordante con la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia del concejo municipal.

TERCERO: Mediante Ordenanza Municipal Nº.012-2019-MPCH-2019-MPCH, de fecha 13 de agosto del 2019, modificado con Ordenanza Municipal 003-2020-MPCH del 17 de febrero del 2020, precisando en su "Primera Disposición Complementaria Final: que los cambios sustanciales, no sustanciales o de necesidad administrativa se irán implementando de manera progresiva vía Decreto de Alcaldía; y en su Sexta Disposición Complementaria Final: Facultar al Señor Alcalde para que disponga acciones complementarias para efectuar el proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones".

CUARTO: Por medio del Informe N° 007-2020-MPCH-GPPM-SGPM/EMC/COVID-19, emitido por el Equipo de Mejora Continua de la MPCH, que en el marco de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPCH, sustenta técnicamente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de

Escaneado con CamScanner

Control Urbano y Supervisión e Instituto Metropolitano de Planificación Territorial, artículos 79°, 81° y 130 respectivamente.

QUINTO: El memorando N° 2020- 2020/MPCH/GIP y Memorando N° 2233- 2020/MPCH/GIP, viabiliza el Informe N° 518-2020-MPCH/GIP/SGSLO e Informe N° 1302-2020-MPCH/GIP/SGOPC, mediante los cuales la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenio, requieren la revisión y modificación de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

SEXTO: Por medio del informe N° 232-2020-MPCH/GPPM/SGPM, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización considera viable la modificación de los artículos 79°, 81°, 87°, 88°, 89° y 130° y la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con la Ordenanza Municipal Nº. 012-2019-MPCH-2019-MPCH, de fecha 13 de agosto del 2019, modificado con Ordenanza Municipal 003-2020-MPCH del 17 de febrero del 2020, teniendo en cuenta que la propuesta ha sido evaluadas y validadas por las unidades orgánicas.

SÉTIMO: La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°19-2020-MPCH/GAJ, emite pronunciamiento favorable sobre el proyecto que modificación de los artículos 79°, 81°, 87°, 88°, 89° y 130° y la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, proponiendo se emita el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a los Informe N° 232-2020-MPCH/GPPM/SGPM correspondiente a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización

OCTAVO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 79°, 81°, 87°, 88°, 89° y 130° y la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (ROF-MPCH) vigente, en los siguientes extremos:

"ARTÍCULO 79°.- FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Modificar el numeral:

4. Otorgar las certificaciones urbanas de zonificación y vías, de parámetros urbanísticos y edificatorios, certificados de expansión urbana, de compatibilidad de uso y otros.

5. (...)

6. Visar los procedimientos catastrales, planos y memorias descriptiva para prescripción adquisitiva de dominio, inmatriculación para código y plano catastral, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas con el fin de realizar trámites ante SUNARP.

Incorporar el numeral:

5. Otorgar certificaciones de planos y código catastral, numeración municipal, áreas y linderos, nomenclatura vial, de jurisdicción y otros.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"ARTÍCULO 81°.- FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y SUPERVISIÓN

Incorporar el numeral:

2. Realizar las acciones de conformidad y recepción de Obras Privadas, pre declaratoria de fábrica, declaratoria de edificación y certificaciones de habitabilidad.

ARTÍCULO 87°.- FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS

Modificar los numerales:

1. Programar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de Obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, obras viales y cualquier otro tipo de obras que ejecute la Municipalidad Provincia de Chiclayo, bajo administración directa o convenios, dentro de su jurisdicción y de conformidad con la Programación Multianual de Inversiones (PMI),
2. Ejecutar los proyectos de inversión pública de acuerdo con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas contenidos en los expedientes técnicos aprobados bajo la modalidad de administración directa.
3. Emitir los informes de valorización y avance físico de obras en ejecución bajo la modalidad de administración directa en concordancia normatividad legal vigente.
4. Evaluar y supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas en el proyecto respectivo de las obras municipales que se ejecutan bajo la modalidad de administración directa o convenios.
5. Organizar y mantener un archivo catalogado de expedientes técnicos de obras ejecutadas y liquidadas bajo la modalidad de administración directa.
6. (...)
7. (...)
8. (...)
9. Ejecutar y supervisar obras de pavimentación que ejecute la Municipalidad Provincial, en estricto cumplimiento de las normas técnicos legales de ejecución bajo la modalidad de administración directa.
10. Prestar asistencia técnica en la ejecución de obras de pavimentación, bermas y veredas de vías públicas en las organizaciones vecinales y comunales en observancia de los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Tributaria Municipal.

Incorporar los numerales:

11. Emitir autorizaciones para roturas de pistas y veredas para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe así como de gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público.
12. Emitir autorización para la ejecución de la instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público.
13. Emitir la conformidad de obra de la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos.
14. Elaborar los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de obras bajo cualquier modalidad.
15. (...)

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 88°.- SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los proyectos relacionados a las obras bajo la modalidad por contrata, que la MPCH ejecuta; así mismo se encarga de recepcionar las obras ejecutadas para su liquidación sea por Administración Directa y/o Contrata.

ARTÍCULO 89°.- FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Modificar los numerales:

1. *(...)*
2. *Efectivizar la aplicación de normas y procedimientos sobre procesos técnicos de ejecución de obras y equipamiento, bajo la modalidad de contrato proponiendo las medidas correctivas correspondientes.*
3. *Preparar y/o adecuar normas y procedimientos complementarios a fin de establecer los mecanismos que viabilicen el proceso de recepción técnica y liquidación administrativa y financiera de las obras bajo la modalidad de contrato.*
4. *Supervisar y/o acompañar la ejecución de las obras y el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos suscritos por la Municipalidad.*
5. *(...)*
6. *(...)*
7. *Opinar sobre los términos y condiciones previas a la suscripción de contratos para el cumplimiento de sus fines.*
8. *Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras.*
9. *Revisar, evaluar y emitir informe técnico previo al trámite de pago de las valorizaciones provenientes de obras por contrata.*

Incorporar los numerales:

10. *Registrar en el aplicativo INFOBRAS de la Contraloría General de la República, los avances físicos de las obras en ejecución conforme a la normatividad legal vigente.*
11. *Supervisar y controlar el avance físico-económico de la obra, velando por el cumplimiento efectivos de los plazos de ejecución, así como el pago de su avance.*
12. *Requerir a los administrados y contratistas el levantamiento de las observaciones detectadas de los actos tramitados en la etapa de ejecución contractual según la Ley de Contrataciones del Estado.*
13. *Elaborar los Términos de Referencia para la contratación de consultorías para supervisión y liquidación de obras.*
14. *(...)*

"ARTÍCULO 130°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y GESTIÓN CATASTRAL

Modificar los numerales:

1. (...)

10. Asumir la Secretaría Técnica de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.

Escaneado con CamScanner

11. Proveer a los órganos y unidades orgánicas con los insumos e información necesarios para la atención de procedimientos administrativos y servicios en exclusividad relacionados en materia catastral y Nomenclatura vial.
12. (...)

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

SEGUNDA: (...)

Modificar el numeral:

6. *El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es aprobado con Ordenanza Municipal o por Decreto de Alcaldía según corresponda.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización la implantación en el Reglamento de Organización y Funciones de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Secretaria General la distribución a los órganos y unidades orgánicas, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación en el Diario de la localidad, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional www.munichiclayo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la Provincia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

Escaneado con CamScanner